



3068  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2024

Zapallar, 15 OCT. 2024

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante **Decreto de Alcaldía N°296/2024** de fecha 24 de enero de 2024, se aprobó el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Altura Corredora de Seguros SPA con fecha 04 de diciembre de 2023, con el objetivo de hacer extensivos los beneficios de salud y tarifas preferentes del plan Dental "Volvamos a Sonreír" para todos los funcionarios y familiares directos e indirectos de la Municipalidad de Zapallar.



2.-Que, con fecha 11 de octubre de 2024, las partes suscribieron un anexo al convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Altura Corredora de Seguros SPA.

3.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente y las disposiciones contenidas en la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I. **RATIFIQUE Y APRUEBESE** el anexo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de octubre de 2024 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Altura Corredora de Seguros SPA, según anexo de convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.
  
- II. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página de Transparencia Municipal.

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**

  
**Rodrigo Navas Ugarte**  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Interesado
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Transparencia
4. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/CTL/JUR



**ANEXO N°1**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPLIDAD DE ZAPALLAR**  
**Y**  
**ALTURA CORREDORA DE SEGUROS SPA.**

En Zapallar, a **11 OCT 2024**, entre **Altura Corredora de Seguros Spa**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 76.608.227-0, representada, según se acreditará, por Diego Castro Escala, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 6.466.395-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Callao 2970 oficina 1008, comuna de Las Condes, en adelante **"Altura Seguros"** y la **ILUSTRE MUNICIPLIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.600-8, en adelante, **"Tarjeta Vecinos"**, representada por su Alcalde (s) don **NICOLÁS ROMO CONTRERAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°15.384.400-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N°399 comuna de Zapallar, en adelante **"Municipalidad"** acuerdan suscribir el siguiente Anexo de Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Objetivo del anexo**

En virtud del convenio firmado el 4 de diciembre de 2023, refrendado mediante el Decreto de Alcaldía N° 296/2024 de fecha 24 de enero de 2024, las partes acuerdan incluir nuevos beneficios para todos los vecinos de la Municipalidad de Zapallar. Además, sin perjuicio de lo anterior, Altura Seguros extiende dichos beneficios de manera adicional a todos los familiares directos e indirectos de los vecinos de la Municipalidad de Zapallar.

**SEGUNDO: Prestador del Servicio**



**Altura Seguros**, a través de su alianza con **SD Sigma Chile**, y **Grupo de Soporte y Asistencia Limitada (GSA)** ofrecerá a la **I Municipalidad de Zapallar** planes de salud cuyas condiciones y coberturas están definidas en los “certificados” emitido por **SD Sigma Chile y Grupo de Soporte y Asistencia Limitada (GSA)**

Por consiguiente, **SD Sigma Chile y Grupo de Soporte y Asistencia Limitada (GSA)** será la empresa que prestará adecuadamente y de buena fe, los servicios requeridos por los vecinos de la **I Municipalidad de Zapallar**

### **TERCERO: Plan de Salud.**

Las propuestas de planes de salud definidas serán:

Plan Full “**Urgencia por Accidente**” + “**Plan Dental**”

Plan “**Urgencia por Accidente**”

Plan “**Urgencia por Accidente + Hospitalización**”

Plan dental “**Volvamos a sonreír**”

### **CUARTO: Del Acceso y suscripción.**

Para acceder y suscribir los distintos planes de salud señalados en artículo tercero de este anexo N°1 y por ende, a los beneficios del mismo, **Altura Seguros** dispone de:

#### **1.- Suscripción directa**

Para los vecinos que suscribirán de forma directa con **Tarjeta Vecinos de la I Municipalidad de Zapallar** lo podrán hacer con **Altura Seguros**, a través del link que se informará previamente en el programa de difusión.

Las personas ingresarán al link y podrán suscribir y pagar el plan de salud a través de los medios de pagos que se indican en la plataforma, entre otros, tarjeta de crédito o débito, cuenta RUT, cajas vecinas, Servipag.

**Altura Seguros** procederá al envío de los certificados de coberturas y un instructivo de cómo activar su plan de salud, a la dirección de mail de cada funcionario.



Será responsabilidad de **Altura Seguros**, exigir a los funcionarios el pago total o parcial de la deuda.

#### **QUINTO: Descripción de los planes de salud**

##### **I.- Plan dental:**

El servicio considera el acceso y uso de los servicios dentales de urgencia de **“Los Prestadores con Convenio”** sin costo adicional para el cliente y sus beneficiarios, sólo respecto de aquellos gastos originados por una urgencia odontológica, entendiéndose por tal cualquiera de los siguientes servicios o tratamientos odontológicos, siempre que se adecuen a la definición de Urgencia Dental u Odontológica que se indica a continuación.

Para acceder y activar el plan dental es necesario que los beneficiarios se contacten con **SD Sigma Chile** previamente a cualquiera de las siguientes alternativas para agendar: **al fono 223988530, vía Whatsapp +569 9788 3527 o página web www.sdsigma.com**. El plan solo aplica cuando el beneficiario agenda su cita a través de SD Sigma Chile, en los centros dentales de la Red en convenios.

##### **Definición Urgencia Dental:**

Cualquier ocasión inesperada o repentina que amerita atención odontológica paliativa urgente o apremiante y que origine procedimientos o servicios amparados por estos planes y que sean indicados para tratar el dolor originado por las siguientes causas: infecciones, abscesos, caries, pulpitis, inflamación, hemorragia o accidente.

**Tratamientos o servicios incluidos en las coberturas 100%  
(costo cero)**

<p style="text-align: center;"><b>PLAN DENTAL</b> <b>BENEFICIO URGENCIA DENTAL COPAGO CERO</b></p>
--



<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>PROCEDIMIENTOS CUBIERTOS POR URGENCIA</b>
Medicina Bucal	Examen Clínico
Periodoncia	Tartrectomía Simple (Limpieza Bucal)
Restauradora y Operatoria	Amalgamas en dientes posteriores
	Resinas Simples y Compuestas en dientes anteriores (Se excluye restauraciones complejas)
	Vidrio ionómero
Cirugía	Extracciones simples en dientes permanentes (Se excluye el molar del juicio)
	Extracciones simples en dientes temporales
	Extracciones simples en dientes restos radiculares
	Extracciones simples en dientes fracturados
Radiología	Radiografías Periapicales Individuales requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura realizadas en el consultorio
	Radiografías Coronales requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura realizadas en el consultorio
Endodoncia	Tratamientos de Conductos Monorradiculares
	Tratamientos de Conductos Birradiculares
	Tratamientos de Conductos Multirradiculares

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>PROCEDIMIENTO PREVENTIVOS CUBIERTO UNA VEZ AL AÑO</b>
Periodoncia	Tartrectomia Simple (Limpieza Bucal)
	Profilaxis (Pulido Dental)
Prevención	Sellantes de Fosas y Fisuras (hasta los 6 años)
	Aplicación Tópica de Flúor (hasta los 12 años)



Enseñanza de la Técnica de Cepillado, Uso del Hilo Dental e Higiene Bucal
---

Cuando la urgencia sea producto de un traumatismo o accidente el servicio sólo tendrá por finalidad atender la situación de urgencia con los tratamientos antes descritos, no pudiendo extenderse ni aplicarse a los procedimientos posteriores informados por el odontólogo tratante.

**Tratamientos o servicios NO incluidos en el plan a costo cero.**

**NOTA:** El plan incluye solamente las prestaciones y/o los tratamientos que se especifican en la cláusula anterior para los casos de urgencia dental. Por consiguiente, no se incluyen otras atenciones o prestaciones dentales, cualquiera sea su origen, denominación o alcance, ni las que se indican a continuación:

Tratamientos, procedimientos o servicios odontológicos no contemplados específicamente en la cláusula cuarta precedente.

- a) Urgencias quirúrgicas mayores originadas por traumatismos severos que suponen fracturas maxilares o de la cara y pérdida de sustancia calcificada y dientes, extracciones complejas.
- b) Anestesia o Sedación generales en niños y adultos
- c) Defectos Físicos.
- d) Enfermedades y tratamientos de distonías maxilofaciales.
- e) Radioterapia o Quimioterapia.
- f) Atención o Tratamiento Médico Odontológicos que no se ajusten a la definición de Urgencia Odontológica indicada en este contrato. O realizadas fuera de la red de prestadores sin previa autorización.
- g) Cualquier tratamiento correctivo de malformaciones genéticas o hereditarias y alteraciones del desarrollo músculo esquelético facial, secuelas de enfermedad



es, tratamientos defectuosos, iatrogenia o traumatismo

h) Extracciones de terceros molares (muelas del juicio).

Retratamientos de Conducto.

i) Para tratamientos de Endodoncias, la cobertura no incluye rehabilitaciones ni medicación intracanal.

j) Tratamientos estéticos, ortodoncia (frenillos), blanqueamientos, Prótesis (fijas y removibles), Inlay, Onlay u Overlay, restauraciones de bordes incisales, implantes, y tratamientos de mayor complejidad.

k) Cualquier tratamiento dental iniciado con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la cobertura

l) Medicamentos

m) Servicios odontológicos recibidos fuera de la República de Chile.

**Sin perjuicio de lo expuesto, si el Cliente requiere algunos de los tratamientos señalados en los puntos anteriormente u otros tratamientos o servicios que no se incluyan en el presente contrato o convenio, podrá solicitarlos directamente al servicio dental incluido entre “Los Prestadores con Convenio”, quien deberá cotizar o presupuestar dichos tratamientos, los cuales tendrán un descuento preferencial de hasta 60% acorde a los valores de mercado y arancel de la Red Dental, sin incluir costos de laboratorio.**

## **II.- Plan Urgencia por accidente**

El servicio considera el acceso y uso de los servicios en sala de urgencia de **“Los Prestadores con Convenio”** sin costo adicional para el cliente, solo de aquellos gastos originados por un accidente entendiéndose por tal, cualquiera de los siguientes servicios, siempre que se adecuen a la definición de Urgencia que se indica a continuación.

Para acceder y activar el plan Urgencia por Accidente es necesario que los beneficiarios se contacten con **Grupo de Soporte y Asistencia Limitada (GSA)** previamente **al fono**





**228203490.** El plan solo aplica cuando el beneficiario agenda su cita a través de **Grupo de Soporte y Asistencia Limitada (GSA) en los centros médicos de la Red en convenios.**

**Definición de Accidente:** son sucesos fortuitos, imprevistos, traumáticos, externos e inesperados, no provocados por el cliente, causados por situaciones accidentales, y que requieren atención médica inmediata (doméstico, tránsito o laboral).

**Tratamientos o servicios incluidos en urgencia por accidente:**

Cubre todos los gastos que ocurran en la sala de urgencia producto de un accidente.

ESPECIALIDAD	PROCEDIMIENTOS CUBIERTOS POR URGENCIA
Atención	Urgencia
	Medico de Urgencia
	Valoración Clínica por Medico Traumatólogo
Exámenes de Laboratorio	Hemograma Completo
	Glucosa
	Grupo Sanguíneo
	EMO (Elemental y Microscópico de Orina)
Exámenes de Imágenes	Radiografía Simple en Zona de Trauma, 1 Placa
	Ecografía Pélvica, 1 estudio. <b>No incluye Resonancia Magnética.</b>
Medicamentos	Analgésicos (Dolor)
	Anti-Inflamatorios (Inflamación)
	Antipiréticos (Fiebre)
Material de Uso	Yeso, Venda, Etc
	Equipo y Material de Sutura
Límite de Prestaciones	Sin Límite de eventos
<b>Monto Máximo</b>	<b>20 UF x Evento por cada beneficiario</b>



### **Tratamientos o servicios NO incluidos en urgencia por accidente**

- a) Cuando la persona no se identifique como beneficiario del mismo.
- b) Cuando el beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atenderlo debidamente.
- c) Gastos médicos realizados por el beneficiario a libre elección.
- d) Reembolsos de gastos médicos ambulatorios.
- e) Exámenes complementarios de diagnóstico que se realicen fuera de la sala de urgencia.
- f) Gastos de hospitalización clínica, quirúrgica y unidad de cuidados intensivos.
- g) Honorarios de médicos especialistas fuera de la sala de urgencia.
- h) Materiales o insumos (fibra de vidrio), prótesis o inmovilizadores.
- i) Resonancia magnética.
- j) Las atenciones por medicina preventiva.
- k) Traslado del beneficiario de una clínica u hospital a otro centro de atención médica.
- l) Accidentes y/o enfermedades causadas por el uso o consumo de estupefacientes, alcohol y/o drogas.
- m) Accidente o lesiones causados por la práctica de deportes de alto riesgo.
- n) Daños causados a si mismo por la alteración de sus facultades mentales.

### **III Plan Urgencia por accidente + Hospitalario.**

#### **Tratamientos o servicios incluidos en urgencia por accidente:**

Cubre todos los gastos que ocurran en la sala de urgencia producto de un accidente expuestos en el párrafo anterior (**Urgencia por accidente**)

#### **Tratamientos o servicios incluidos en hospitalización por accidente:**

Si producto del accidente que generó el ingreso a la sala de urgencia y después de la evaluación realizada se procede a su hospitalización, esta será cubierta.



Los gastos a considerar son los siguientes:

- día cama.
- honorarios médicos.
- exámenes médicos.
- medicamentos.

**Límite de prestaciones:** sin límite de eventos.

**Monto máximo** 60 UF x evento por cada beneficiario.

**NOTA:** Límite combinado uf 60 por evento, los cuales pueden ser en coberturas independientes (sala de urgencia u hospitalización) y/o combinados entre la atención de urgencia y hospitalización.

**Tratamientos o servicios NO incluidos en urgencia + hospitalización:**

NO cubre los gastos que ocurran en la sala de urgencia producto de un accidente + hospitalización expuestos en el párrafo anterior (**Urgencia por accidente**) adicional:

- Exámenes complementarios de diagnóstico que se realicen fuera de la sala de urgencia y/o hospitalización.
- Honorarios de médicos especialistas fuera de la sala de urgencia y/o hospitalización.

#### **SEXTO: Precio de los Planes**

Los precios preferentes serán:

Plan Full Urgencia x Accidente + Plan dental <b>volvamos a sonreír</b>	Tarifa mensual UF	
	Individual	Familiar
	0,1540	0,2607

Plan Full Urgencia x Accidente	Tarifa mensual UF	
	Individual	Familiar



	0,1448	0,1598
--	--------	--------

Plan Urgencia x Accidente + Hospitalización	Tarifa mensual UF	
	Individual	Familiar
	0,1528	0,1718

Plan dental "volvamos a sonreír"	Tarifa mensual UF	
	Individual	Familiar
	0,1118	0,2035

**NOTA:** Los valores mencionados anteriormente están sujetos a una revisión anual, los cuales podrían ser modificados para la siguiente renovación de la suscripción.

**SÉPTIMO: Compromiso de las partes.**

**Altura Seguros** se compromete a:

- a.- Desarrollar en conjunto con la **Tarjeta Vecinos de la I Municipalidad de Zapallar** un plan y programa de difusión del convenio suscrito a sus vecinos, donde se deberá indicar entre otros, sus coberturas, atributos, modalidad de suscripción, modo de acceder a los beneficios y prestaciones que no se incluyen el plan.
- b.- Mantener un ejecutivo de servicio al cliente, para estar directamente en contacto con **Tarjeta Vecinos de la I Municipalidad de Zapallar** y los vecinos resolviendo de esta forma, todas las inquietudes y dudas durante la vigencia del convenio.
- c.- Velar porque **SD Sigma Chile y Grupo de Soporte y Asistencia Limitada (GSA)** den cumplimiento oportuno y eficaz a los funcionarios en convenio.

**Tarjeta Vecinos de la I Municipalidad de Zapallar** se compromete a:

- a.- Comunicar a sus vecinos, a través de los todos los medios que disponga, de manera oportuna, los beneficios del convenio suscrito con **Altura Seguros**



**OCTAVO: Responsabilidades.**

Se deja expresamente establecido que la adhesión de los vecinos al presente Convenio es un acto voluntario y que por tanto **Tarjeta Vecinos de la I Municipalidad de Zapallar** no asume ninguna responsabilidad en relación a las prestaciones que se derivan del Convenio, en especial en relación a eventuales daños y perjuicios que se pudieran causar al funcionario y/o a sus beneficiarios.

**NOVENO: Vigencia del Anexo**

El presente anexo N°1 comenzará a regir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 12 meses, plazo que se renovará automáticamente por periodos iguales.

Para todos los efectos de este Anexo N°1, se deja establecido que la fecha de vigencia no podrá ser superior a la vigencia del Convenio principal.

Esto, es sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexto del Convenio principal, donde el término de este, cualquiera sea la causa, trae como consecuencia, el término de los anexos N°1 debidamente suscritos por las partes, al amparo de este instrumento.

**DÉCIMO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y para la conformidad de las estipulaciones contenidas en el mismo, se firman dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente anexo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando cada uno en poder de las partes concurrentes.



**DÉCIMO SEGUNDO: Personería**

La personería de don **NICOLÁS ROMO CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta en Decreto de Alcaldía N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021.



  
**NICOLÁS ROMO CONTRERAS**  
ALCALDE (s)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

  
**DIEGO CASTRO ESCALA**  
GERENTE GENERAL  
ALTURA CORREDORA DE SEGUROS  
SPA

